



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA
Consejo Directivo

ACUERDO No. **031** DE 2011
(14 de Diciembre)

"Por el cual se Modifica Parcialmente el Artículo Tercero del Acuerdo 015 de 2011 "Modifica el acuerdo número 015 de 2007 "por el cual declaraba las áreas naturales Corredor Biológico – Guácharos – Puracé como parque natural regional y se dictan normas para su administración y manejo sostenible"

El consejo directivo de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM) En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que conferidas por el literal g) del artículo 27 y numeral 16 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

CONSIDERANDO:

- Que el Consejo Directivo de la CAM mediante acuerdo **015 de 2007** realizó la declaratoria del Parque Natural Regional Corredor Biológico – Guácharos – Puracé.
- Que el acuerdo **015 de 2011** "Modifica el acuerdo número 012 de 2007 "por el cual se declara el área natural Corredor Biológico Guacharos - Puracé como parque natural regional y se dictan normas para su administración y manejo sostenible"
- Que el acuerdo **015 de 2011** estableció un plazo de seis (6) meses para "1) Llevar a cabo una evaluación de impacto en la implementación del Plan de Manejo Ambiental del Parque Natural Regional Corredor Biológico Guacharos - Puracé, con base en el cual realizará y adoptara los ajustes que considere convenientes y necesarios a dicho Plan de Manejo Ambiental; y 2) Definir los proyectos, obras y/o actividades específicas que son susceptibles de llevar a cabo en las diferentes zonas del Parque Natural Regional Cerro Banderas - Ojo Blanco, y adoptar los ajustes que se requieran en cuanto al régimen de usos y la respectiva zonificación de manejo de dicha área natural protegida"; el cual se vence el próximo veintisiete (27) de diciembre.
- Que una vez surtidos los trámites necesarios para el registro del PNR, la Administración considera conveniente obtener una confirmación oficial de parte de la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales, en el sentido de que el registro del área protegida en mención se halle en firme, para así proceder a hacer el uso de las facultades conferidas por el acuerdo No. 013 de 2011 en su artículo tercero.
- Que el señor Director General de la CAM ha solicitado al Consejo Directivo una prórroga del plazo establecido en el Acuerdo No 015 de 2011 (Artículo Tercero) mientras se obtenga la confirmación oficial que trata el considerando oficial.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. Modificar Parcialmente el **Artículo tercero (3°)** del acuerdo número 015 del 28 de junio de 2011 del *Parque Natural Corredor Biológico – Guácharos – Puracé*, el cual quedará así:

"Facultar al señor director general de la CAM, por el termino de ocho (8) meses, contados a partir del recibo de la confirmación oficial de la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de que se trata en la parte considerativa del presente Acuerdo, para adelantar las siguientes gestiones: 1) Llevar a cabo una evaluación de impacto en la implementación del Plan de



Certificado No. SC-445-1





031

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA
Consejo Directivo

Manejo Ambiental del Parque Natural Regional Cerro Banderas - Ojo Blanco, con base en el cual realizará y adoptara los ajustes que considere convenientes y necesarios a dicho Plan de Manejo Ambiental; y 2) Definir los proyectos, obras y/o actividades específicas que son Cerro Banderas - Ojo Blanco, y adoptar los ajustes que se requieran en cuanto al régimen de usos y la respectiva zonificación de manejo de dicha área natural protegida."

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos establecidos en el Acuerdo 015 del 28 de Junio de 2011 continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Neiva a los catorce (14) días del mes de Diciembre de 2011.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MANUEL ANTONIO MACÍAS ARANGO
Presidente

ALBERTO VARGAS ARIAS
Secretario



Certificado No. 0043451



ICONTEC